

DECRETO

**EL C. LIC. URBANO GÓMEZ, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE COLIMA, A TODOS SUS HABITANTES SABED, QUE**

Considerando que los servicios prestados al Estado por el Excelentísimo Señor General Don Manuel Álvarez, primer Gobernador Constitucional, merecen un grato recuerdo, y a fin de legar su buen nombre a la posteridad; en uso de las omnímodas facultades con que me hallo investido, he tenido a bien decretar el siguiente:

Art. 1º. La Villa de Almoloyan llevará en lo sucesivo el nombre de VILLA DE ÁLVAREZ

Aet 2º. Cuando las circunstancias del tesoro público permitan, se erigirá en la plaza principal de dicha Villa, la estatua de aquel ilustre General.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.  
Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, a 15 de Septiembre de 1860.

Urbano Gómez  
Gobernador

Ladislao Gaona  
Secretario

**EL C. LIC. URBANO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TODOS SUS HABITANTES SABED, QUE:**

Considerando que los servicios prestados al Estado por el Exmo. Sr. General D. Manuel Alvarez, primer Gobernador Constitucional, merecen un grato recuerdo, y á fin de legar su buen nombre á la posteridad; en uso de las omnímodas facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º La Villa de Almoloyan llevará en lo sucesivo el nombre de **VILLA DE ALVAREZ.**

Art. 2.º Cuando las circunstancias del tesoro público lo permitan, se erigirá en la plaza principal de dicha Villa, la estatua de aquel ilustre General.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, á 15 de Setiembre de 1860.

*URBANO GOMEZ.*

*LADISLAO GAONA,*  
secretario.